



Periódico Oficial

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO



REGISTRO POSTAL

IMPRESOS AUTORIZADOS POR SEPOMEX

PERMISO

No IM10-0008

TOMO CCXXIX

DURANGO, DGO.,

DOMINGO 12 DE

ENERO DE 2014

No. 4 BIS

DIRECTOR RESPONSABLE

EL C. SECRETARIO
GENERAL DE GOBIERNO
DEL ESTADO

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE
PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO

PODER EJECUTIVO

CONTENIDO

ACUERDO.-

POR EL CUAL SE EMITE EL REGLAMENTO PARA LA
TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACION
PUBLICA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 2

ACUERDO

ADMINISTRATIVO.-

EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COMISION ESTATAL
PARA LA PREVENCION Y ERRADICACION DEL TRABAJO
INFANTIL Y LA PROTECCION DE ADOLESCENTES EN EDAD
PERMITIDA EN EL ESTADO DE DURANGO.

PAG. 5

DECRETO No. 3.-

POR EL CUAL SE AUTORIZA AL R. AYUNTAMIENTO DE
GOMEZ PALACIO, DGO., PARA LLEVAR A CABO LA
DESINCORPORACION Y ENAJENACION A TITULO
GRATUITO A FAVOR DEL COLEGIO DE ESTUDIOS
CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE
DURANGO.

PAG. 14

DECRETO No. 73.-

POR EL QUE SE DECLARA EL AÑO 2014, EN EL ESTADO DE
DURANGO COMO "2014: SEXAGESIMO ANIVERSARIO DE
LA CINEMATOGRAFIA EN DURANGO".

PAG. 19



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

**CC. INTEGRANTES DE LA GRAN COMISIÓN
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE DURANGO
P R E S E N T E S.-**

A la Gran Comisión en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado de Durango, le fue presentada por parte del Dip. Carlos Emilio Contreras Galindo, en su carácter de Presidente de la misma, la siguiente propuesta de Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86, 87 fracción XV, 88 fracción II de la *Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango*; con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO. Que con fecha 01 de septiembre del año 2013, el Pleno del Congreso del Estado aprobó el Acuerdo por el que se designa a los integrantes de la Gran Comisión, quienes de conformidad con el artículo 86 del referido ordenamiento durarán en su encargo el periodo de la legislatura.

SEGUNDO. La Ley Orgánica que rige la vida interna de este Poder Legislativo, dispone en su artículo 87 fracción XV, que los integrantes de la Gran Comisión del Congreso, fungirán como Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso, y así mismo, el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango, dispone que el Titular de la Unidad de Acceso con que cuenten los sujetos obligados, de igual manera deberá formar parte del Comité.

TERCERO. Que con fecha 22 de diciembre de 2013, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 102, el Decreto No. 107, por el cual se expide la nueva Ley Orgánica del Congreso del Estado, aprobado con fecha 19 de diciembre de 2013 por el Pleno de la Legislatura.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

Así mismo, a efecto de armonizar la disposición de la legislación orgánica de éste Poder Legislativo en relación con el acuerdo que creó el Comité para la Clasificación de la Información del Congreso del Estado, aprobado por la Comisión Permanente de la LXIV Legislatura en fecha 26 de agosto de 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 17 de fecha 28 de agosto de 2008, debe precisarse conforme a la fracción segunda del Artículo 60 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y al referido Artículo 87 fracción quince, en relación con los Artículos 163, 164 y 165 de la Ley Orgánica del Congreso, que será la Gran Comisión de esta Honorable LXVI Legislatura, la que asume el carácter de Comité de Transparencia y de Acceso a la Información Pública del Congreso, siendo el titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso, el Secretario Técnico del citado Comité.

CUARTO. En virtud de lo anterior, es conveniente que esta Gran Comisión, emita el Acuerdo correspondiente, para que sus integrantes, en los términos del ordenamiento arriba citado, se constituyan al órgano interno garante de la transparencia y el acceso a la información pública del Poder Legislativo.

Por lo anteriormente considerado, me permito someter a su consideración el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 86y; 87 fracción XV, la Gran Comisión del Congreso del Estado, integrada por los CC. Diputados **CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO, MANUEL HERRERA RUIZ, JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ, MARCO AURELIO ROSALES SARACCO Y FELIPE MERAZ SILVA**, en su carácter de Presidente, Secretarios y Vocales respectivamente, fungirá para todo el ejercicio de la LXVI Legislatura como Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Congreso.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXVI LEGISLATURA

SEGUNDO.- El Titular de la Unidad de Acceso a la Información Pública del Congreso, asumirá las funciones de Secretario Técnico del Comité para los efectos de los artículos 60 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango y 8 fracción IV del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Durango.

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, de conformidad a lo establecido en el artículo 61 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Durango.

Victoria de Durango, Dgo., a los 10 días del mes de enero de 2014

~~LA GRAN COMISION~~

~~DIP. CARLOS EMILIO CONTRERAS GALINDO
PRESIDENTE~~

~~DIP. MANUEL HERRERA RUIZ
SECRETARIO~~

~~DIP. JOSÉ ALFREDO MARTINEZ NUÑEZ
SECRETARIO~~

~~DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
VOCAL~~

~~DIP. FELIPE MERAZ SILVA
VOCAL~~



STPS

SECRETARIA DEL DIFERIDO
COMISION SOCIAL

C.P. JORGE HERRERA CALDERA, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Durango, en ejercicio de las facultades que me confieren el artículo 98 fracción XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, además con fundamento en los artículos 16 y 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Durango, tengo a bien emitir el ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE DURANGO, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 del Estado de Durango en su Eje Rector 1 "Sociedad unida con la fuerza de los valores y de las familias." dentro de su objetivo 1 "Respeto y defensa a los derechos de los niños.", establece como una de las tareas más importantes a desarrollar, el fortalecimiento del respeto y la defensa de los derechos de las niñas y niños, mediante políticas públicas que impulsen el crecimiento armónico de los menores en una familia unida y con valores, evitando los problemas de explotación laboral, maltrato, violencia, abusos, marginación social y desatención.

Que los artículos 1, 2 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establecen que la libertad y la dignidad de la persona, son la base de los derechos humanos; asimismo que queda prohibida toda clase de servidumbre que implique la explotación o menoscabo de la dignidad de los trabajadores. El Estado deberá entonces velar por la protección de los trabajadores, más aun cuando estos sean menores y sobre todo que adoptara las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda clase de violencia o abuso, físico, psíquico, o sexual, especialmente en contra de mujeres, menores de edad, personas con discapacidad, adultos mayores y grupos o etnias indígenas.

Que el artículo 10. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina que todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos; en consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones que se cometan a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

Que el artículo 123 en su Fracción III Apartado "A" de nuestra Carta Magna, prohíbe la utilización del trabajo de los menores de catorce años, además de fijar la jornada máxima de seis horas, para los mayores de catorce y menores de diecisésis años de edad.



Que el Estado Mexicano ratifica la Convención sobre los Derechos del Niño, adoptada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas del 20 de noviembre de 1989, así como el Convenio 182 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, instrumento último adoptado el 17 de junio de 1999.

Que el artículo 32 de la Convención citada en el párrafo que antecede, establece que los Estados Partes reconocen el derecho de la niñez a estar protegidos contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

Que para el mejor cumplimiento de la normatividad de la materia se hace conveniente la creación de una instancia colegiada, plural, con la incorporación de la sociedad civil, los sectores productivos, el académico, que permita realizar estrategias para erradicar una de las peores formas de trabajo, es decir el trabajo infantil y poder generar las mejores condiciones de desarrollo de los niños y las niñas de Durango, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO ADMINISTRATIVO EN VIRTUD DEL CUAL SE CREA LA COMISIÓN
ESTATAL PARA LA PREVENCION Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL Y LA
PROTECCIÓN DE ADOLESCENTES EN EDAD PERMITIDA EN EL ESTADO DE
DURANGO**

ARTÍCULO 1.- El presente Acuerdo tiene por objeto crear la Comisión Estatal para la prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la de Menores Trabajadores en edad permitida en el Estado de Durango, en adelante "La comisión" como un Órgano Colegiado Interinstitucional de carácter permanente, que tendrá por objeto coordinar las políticas y acciones para prevenir y combatir las peores formas de trabajo infantil, así como diseñar y dar seguimiento a los programas y acciones que deban llevarse a cabo anualmente.

Dicha Comisión, fungirá como un órgano de apoyo y asesoría de la Secretaría del Trabajo.

ARTÍCULO 2.- Para efectos de este Acuerdo, se entenderá por Trabajo Infantil a toda actividad económica o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niñas y niños que no cumplen con la edad mínima de admisión al empleo, que no han finalizado la educación básica, o bien que no han cumplido los 18 años si se trata de trabajo que requiera la mayoría de edad o sea peligroso.



ARTÍCULO 3.- La comisión, en cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

I.- Elaborar un diagnóstico respecto de la realidad del trabajo infantil en el Estado de Durango.

II.-Elaborar y coordinar la ejecución de un Programa Estatal o Plan Estratégico Estatal, tendiente a Prevenir y Erradicar Progresivamente las peores formas de Trabajo Infantil, y la Protección de Adolescentes Trabajadores.

III.- Concertar esfuerzos estatales, municipales, y de la sociedad civil, para la erradicación de las peores formas de trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador.

IV.-Diseñar campañas de prevención que fomenten la importancia de privilegiar la formación educativa.

V.- Vigilar el cumplimiento de la normatividad nacional e internacional ratificada por nuestro país, relativas a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

VI.-Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la prevención y erradicación del trabajo infantil, y la protección del adolescente trabajador.

VII.-Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con los objetivos del Programa Estatal o Plan Estratégico referidos en la fracción II del presente artículo.

VIII.- Coordinar acciones con los Presidentes Municipales del Estado de Durango, para la erradicación del Trabajo Infantil, y la protección del adolescente trabajador.

IX.- Proponer estrategias que fortalezcan la atención integral de la niñez y adolescencia, que contribuyan a la prevención y erradicación del trabajo infantil.

X.- Definir los sectores prioritarios para el desarrollo de acciones estratégicas, tendentes a evitar el trabajo infantil, y proteger al adolescente trabajador.

XI.-Organizar actividades que hagan visible la problemática del trabajo infantil y su entorno, especialmente en el Día Internacional Contra el Trabajo Infantil.

XII.-Realizar actividades tendientes a sensibilizar a las familias acerca de la importancia de que las niñas y los niños reciban la educación básica.

XIII.- Exhortar a los empleadores, empresarios y sindicatos al cumplimiento estricto de la normatividad en materia de empleo a menores.

XIV.- Opinar sobre los programas relacionados con el objeto de la Comisión.



- XV.- Aprobar su Programa Anual de Actividades;**
- XVI.- Aprobar sus Lineamientos de Operación, y**
- XVII.- Las demás funciones necesarias para el cumplimiento de su objeto.**

ARTÍCULO 4.- La comisión se integrara por:

- I.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social;**
- II.- Secretaría de Gobernación;**
- III.- Secretaría de Relaciones Exteriores;**
- IV.- Secretaría de Desarrollo Social;**
- V.- Secretaría de Economía;**
- VI.- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;**
- VII.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes;**
- VIII.- Secretaría de Desarrollo Social;**
- IX.- Secretaría de Educación Pública;**
- X.- Secretaría de Salud;**
- XI.- Secretaría de Turismo;**
- XII.- Instituto Mexicano del Seguro Social;**
- XIII.- Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia;**
- XIV.- Procuraduría General de la República;**
- XV.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado;**
- XVI.- Secretaría General de Gobierno;**
- XVII.- Secretaría de Desarrollo Económico del Estado;**
- XVIII.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Social del Estado;**
- XIX.- Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas del Estado;**
- XX.- Secretaría de Educación del Estado;**



STPS

SECRETARIA DEL TRABAJO
Y DESARROLLO SOCIAL



XXI.- Secretaría de Desarrollo Social del Estado;

XXII.- Comisión Nacional de los Derechos Humanos;

XXIII.- Instituto Nacional de Migración;

XXIV.- Confederación de Trabajadores Mexicanos (CTM);

XXV.-Consejo Coordinador Empresarial.

ARTÍCULO 5.- La Comisión sessionará ordinariamente de manera bimestral a Convocatoria de su Presidente, y de manera extraordinaria las veces que fuese necesario.

La Comisión sessionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los vocales presentes, teniendo su Presidente voto de calidad en caso de empate.

Los acuerdos que se tomen en sesión serán válidos cuando participen en ellas la mitad más uno de sus integrantes, quedando obligados los demás integrantes a su cabal cumplimiento.

ARTÍCULO 6.- Las instituciones públicas del Gobierno del Estado, deberán brindar a la Comisión que por el presente Acuerdo se crea, la colaboración que esta requiera para el cumplimiento de sus fines

ARTÍCULO 7.- Corresponde al Presidente de la Comisión:

I.- Presidir las sesiones del Comité;

II.- Solicitar al Comité la elaboración de diagnósticos, encuestas, estudios y análisis en materia de trabajo infantil;

III.- Someter a estudio de la Comisión, para la definición de alternativas de solución o recomendación, los problemas estatales, regionales o sectoriales relacionados con la problemática de la Explotación Infantil;

VI.- Presentar a consideración de la Comisión la creación de subcomisiones de carácter sectorial, por rama de actividad, estatales o regionales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo;

V.- Invitar a participar en las secciones de la Comisión, especialistas nacionales o extranjeros y a representantes de organismos públicos, privados o internacionales;



VI.- Solicitar al Secretario Ejecutivo informes de seguimiento de acuerdos y resultados de trabajos de la Comisión;

VII.- Someter a consideración de la Comisión el Programa Anual de Actividades y Lineamientos de Operación;

VIII.- Rendir el Informe Anual de Actividades de la Comisión;

IX.- Las demás funciones que sean necesarias para dar cumplimiento a las tareas relacionadas con el objeto del Comité.

ARTÍCULO 8.- La Comisión contará para el ejercicio de sus atribuciones con un Secretario Ejecutivo que será un servidor público adscrito a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Asimismo, contará con vocales nombrados en favor de los demás miembros integrantes de la Comisión.

ARTÍCULO 9.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión tendrá las funciones siguientes:

I.- Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias que acuerde con el Presidente de la Comisión;

II.- Auxiliar a la Presidencia de la Comisión en el desarrollo de las sesiones;

III.- Dar seguimiento de los acuerdos de la Comisión con el apoyo del Secretario Técnico e informar al Presidente sobre sus avances y cumplimiento;

IV.- Firmar las actas y los acuerdos de las sesiones y remitirlas para su firma a los miembros de la Comisión, dentro de los cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya tenido verificativo la sesión de que se trate;

V.- Coordinar, apoyar y dar seguimiento a los trabajos de las subcomisiones;

VI.- Elaborar con apoyo del Secretario Técnico el Programa Anual de Actividades e informe anual de actividades y el proyecto de lineamientos de operación de la Comisión, y someterlos a consideración del Presidente, y

VII.- Las demás que le encomiende la comisión.

ARTÍCULO 10.- La Comisión se auxiliará de un Secretario Técnico, que será designado por el Secretario del Trabajo y Previsión Social del Gobierno del Estado.



STPS

SECRETARIA DE TRABAJO
Y PRESTACIONES SOCIALES



ARTÍCULO 11.- El Secretario Técnico tendrá las funciones siguientes:

- I.- Proponer el orden del día de las sesiones ordinarias al Presidente y al Secretario Ejecutivo de la Comisión.
- II.- Formular la lista de asistencia de las sesiones de la Comisión, verificar el quórum, integrar la información que sustente cada asunto y elaborar las actas correspondientes;
- III.- Integrar los documentos de trabajo e informes que se requieran, así como expedir constancias y certificaciones de los acuerdos y demás documentación que obre en sus archivos;
- IV.- Llevar el registro y control de las actas, acuerdos y demás documentación relativa al funcionamiento de la Comisión y de las Subcomisiones.
- V.- Apoyar al Secretario Ejecutivo en la coordinación y seguimiento de los trabajos de la Comisión y las Subcomisiones;
- VI.- Apoyar al Secretario Ejecutivo en la elaboración del Programa Anual de Actividades, el Informe Anual de Actividades y el proyecto de lineamientos de operación de la Comisión, y
- VII.- Las demás que se establezcan en los lineamientos de operación o que le encomiende el Presidente o el Secretario Ejecutivo de la Comisión.

ARTÍCULO 12.- Corresponde a los vocales de la Comisión lo siguiente:

- I.- Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias, con voz y voto;
- II.- Firmar las actas de acuerdos que se levanten en las sesiones de la Comisión.
- III.- Proponer los asuntos que estimen deban de ser sometidos en la consideración de la Comisión.
- IV.- Proponer acciones o medidas que tengan por objeto mejorar el funcionamiento de la Comisión, y
- V.- Las demás que establezcan los Lineamientos de Operación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.

SEGUNDO.- La Comisión deberá celebrar su primer sesión dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La Comisión expedirá sus Lineamientos de Operación en la primera sesión ordinaria posterior a su instalación.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo del Estado de Durango, a los Veintiocho días del mes de Noviembre del año Dos Mil Trece.



STPS

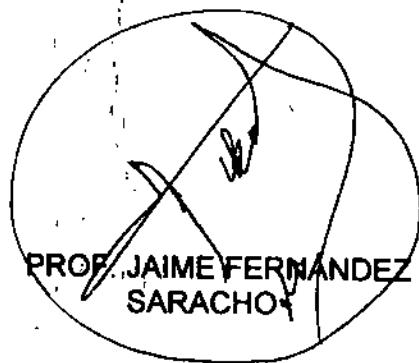
SECRETARIO DEL TRABAJO
Y
PREVISIÓN SOCIAL

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

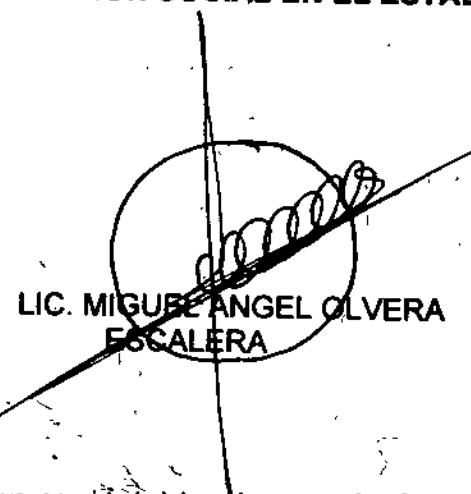


C.P. JORGE HERRERA CALDERA

SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO



EL SECRETARIO DEL TRABAJO Y
PREVISIÓN SOCIAL EN EL ESTADO



La presente hoja forma parte integral del Acuerdo Administrativo en virtud del cual se crea La Comisión Estatal Para La Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes en Edad Permitida en el Estado de Durango.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI. LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PUBLICO JORGE HERRERA CALDERA GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A SUS HABITANTES. S A B E D:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

“2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango”

Con fecha 02 de agosto de 2013, la C. María del Rocío Rebollo Mendoza, entonces Presidenta Municipal Constitucional del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., envió a esta H. Legislatura del Estado, Iniciativa de Decreto por la cual solicita de esta Representación Popular, autorización que contiene solicitud para modificar el decreto numero 477, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 5 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para enajenar a título gratuito al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado "Pueblo Nuevo" antes el "Siete" perteneciente a dicho Municipio; misma que fue turnada a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública integrada por los CC. Diputados: Carlos Matuk López de Nava, Héctor Eduardo Vela Valenzuela, Marco Aurelio Rosales Saracco, Ricardo del Rivero Martínez y Eduardo Solis Nogueira; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- La Comisión al entrar al estudio y análisis de la iniciativa que se menciona en el proemio del presente, dieron cuenta que la misma tiene como propósito modificar el Decreto número 477, emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Durango, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 36 de fecha 5 de mayo de 2013, mediante el cual se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para donar al Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, una superficie de 20,000 metros cuadrados, ubicada en el poblado "Pueblo Nuevo" antes el "Siete" perteneciente a dicho Municipio.

SEGUNDO.- En tal virtud, así como dispone la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, en su artículo 79 párrafo tercero, que en la reforma, derogación o abrogación de las leyes o decretos, se observarán los mismos requisitos que para su formación y tal como se menciona en el Primer Considerando del presente, el objeto de la iniciativa es modificar el Decreto número 477; por lo que resulta mencionar que dentro de los anexos a la iniciativa enviada a este Poder Reformador, y que diera origen a la creación del mencionado Decreto, se adjuntó un plano que no corresponde a la Fracción C autorizada para donación al CECyTED, sino el de la fracción B colindante y en la que se encuentra construido este plantel educativo, fracciones ambas que cuentan con la misma superficie de 20,000 metros cuadrados, obviamente con diferentes colindancias, y que fue de ese documento de donde se tomaron las medidas y colindancias, siendo éstas incorrectas.

TERCERO.- Por lo que, para que el Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, ubicado en el Poblado "Pueblo Nuevo", antes el "Siete", pueda realizar los trámites correspondientes para su legal enajenación, es necesario que estén bien precisados los datos en el Decreto



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

emitido por este Congreso, y con ello darle certeza jurídica al CECyTED, de que dicho predio pasará a ser de su patrimonio.

CUARTO.- Cabe hacer mención que a la iniciativa únicamente se acompañó el certificado de libertad de gravamen de la fracción C del predio ubicado en el poblado "Pueblo Nuevo" antes "El Siete" del municipio de Gómez Palacio, Dgo., con una superficie de 20,000 metros cuadrados, donde se hace constar que dicho predio se encuentra libre de gravamen, el cual es autorizado para donación al centro educativo, en dicho certificado se describen las medias y colindancias; de igual forma a la misma iniciativa se acompañó el plano de la fracción C, debidamente certificado por la Unidad Catastral Municipal, ello en razón de que en la demanda primigenia ya se anexó la documentación necesaria que establece la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango en su artículo 152, y por tratarse de una modificación al Decreto número 477, ya no es necesario solicitar al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., el resto de la documentación.

Dentro del plano de localización se encuentran las siguientes medidas y colindancias las cuales son las correctas, mismas que coinciden con el Certificado de liberación de gravamen.

- Al Norte, en 200.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo";
- Al Sur, en 200.00 metros con B (CECyTED);
- Al Este, en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del poblado Pueblo Nuevo";
- Al Oeste en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo".

Por tal motivo, la dictaminadora después de haber analizado el Decreto número 477 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura, así como la iniciativa dieron cuenta que se cumplen con los requisitos legales para su aprobación.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 3

LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, - DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se modifica el Artículo Primero y se agrega un Artículo Cuarto al decreto No. 477 del 25 de marzo de 2013 emitido por la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Durango y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango No. 37 del 5 de Mayo de 2013, para quedar como sigue:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2013 Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., para llevar a cabo la desincorporación y enajenación a título gratuito a favor del Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Durango, del inmueble propiedad municipal, ubicado en el poblado "Pueblo Nuevo" antes "el Siete", de la ciudad de Gómez Palacio, Durango, con una superficie total de 20,000 (veinte mil) metros cuadrados, para la construcción de una aula, una cancha de usos múltiples, un laboratorio de usos múltiples, así como para ampliaciones necesarias futuras del plantel EMSaD 17 Dinamita, Institución de Nivel Medio Superior a Distancia, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte, en 200.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo", antes "El Siete"
- Al Sur, en 200.00 metros con B (CECyTED);
- Al Este, en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del poblado Pueblo Nuevo" antes "El Siete";
- Al Oeste en 100.00 metros con Fracción A del predio urbano del Poblado "Pueblo Nuevo", antes "El Siete"

ARTÍCULO SEGUNDO.-

ARTÍCULO TERCERO.-

ARTÍCULO CUARTO.- Inscríbase el presente Decreto en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Gómez Palacio, Dgo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos legales al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (25) veinticinco días del mes de septiembre del año (2013) dos mil trece.



ANABEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
LXVI LEGISLATURA PRESIDENTA.

DIP. MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
SECRETARIO.

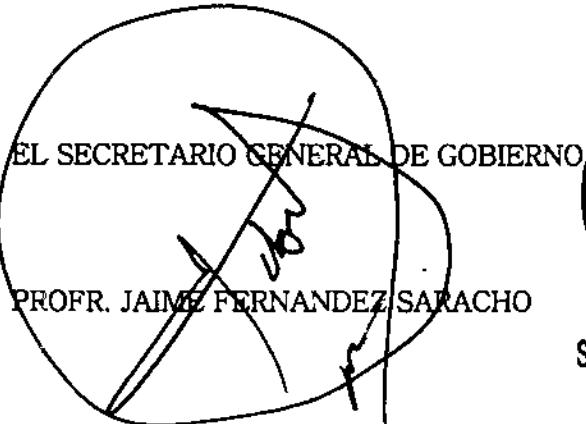
DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚÑEZ
SECRETARIO..

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 08 DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



Secretaria General de Gobierno



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
LXXXV LEGISLATURA

EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JORGE HERRERA CALDERA
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE
DURANGO, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE LA H. LEGISLATURA DEL MISMO SE HA SERVIDO DIRIGIRME EL
SIGUIENTE:

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

Con fechas 22 de octubre y 20 de noviembre del presente año, los Ciudadanos **JUAN CUITLAHUAC AVALOS MENDEZ Y EDUARDO SOLÍS NOGUEIRA**, presentaron a esta H. LXVI Legislatura del Estado Iniciativa de Decreto, que contiene propuesta para que el próximo año se denomine "2014: 60 Aniversario de la Cinematografía en Durango" y otra, presentada por el Ciudadano Diputado **FELIPE DE JESÚS ENRÍQUEZ HERRERA**, que contiene propuesta para que el próximo año se declare "2014. Año del Centenario del natalicio de José Revueltas", mismas que fueron turnadas a la Comisión de Gobernación integrada por los CC. Diputados: Rosauro Meza Sifuentes, Agustín Bernardo Bonilla Saucedo, Arturo Kampfner Díaz e Israel Soto Peña; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente, los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La cinematografía, efectivamente, a lo largo de muchos años, ha sido una detonante de las actividades económica y turística de los duranguenses, creando de nuestra patria chica un distintivo a nivel nacional e internacional en la industria filmica.

La "Tierra del Cine", como se ha conocido por décadas ha recibido en su porción geográfica infinidad de películas que han sido filmadas a lo largo y ancho de nuestro territorio por las mejores compañías cinematográficas del mundo.

SEGUNDO.- La historia del cine en Durango, se inicia con la filmación por parte de los agentes de Edison, titulada "Un tren Llegando a Durango", realizada en el año de 1898, con el arribo del primer tren a la estación de la ciudad capital. El 20 de julio de 1954, se dio inicio a la actividad cinematográfica comercial en nuestro Estado, correspondiendo a "Pluma Blanca", ser la primera película realizada a nivel profesional, iniciando la época del gran auge del cine en Durango, lo cual con el paso del tiempo nos ha dejado un profundo legado.

Es por ello que al cumplirse en el año próximo, el sesenta aniversario del inicio de la industria filmica en el Estado y en atención a lo que esta ha significado a lo largo de los años en la vida económica, turística e histórica de Durango, es necesario seguir recordando e impulsando esta actividad.

Por tal motivo el presente decreto tiene como objetivo celebrar el sesenta aniversario de la cinematografía en Durango, como un símbolo de nuestra identidad como Duranguenses, orgullosos de nuestro pasado, así como de nuestro presente y con una gran visión de nuestro futuro.

TERCERO.- Grandes luminarias de la industria filmica mundial, han tenido acceso a Durango; Robert Wagner, Clark Gable, John Houston, Charlton Heston, James Coburn, Nick Nolte, Richard Harris, Dean Martin, Anthony Quinn, Charles



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango "

Bronson, Robert Mitchum, Rock Hudson, el inolvidable John Wayne, Ringo Star, Penélope Cruz, Salma Hayek y muchos personajes de la industria, han dado lustre al paisaje duranguense, interpretando películas western y de otra índole.

Pedro Armendariz, David Reynoso, Carlos López Moctezuma, Julio Alemán, la familia de Anda, Jorge Russek, Sonia Furió, Isela Vega, por nombrar solo algunos de los más importantes actores de la industria cinematográfica nacional, forman parte de los más de 1500 actores, técnicos, productores y directores que han trabajado en Durango en más de 140 películas que han mostrado su inmenso cielo azul y los bellos paisajes que distinguen la geografía Estatal.

CUARTO.- José Revueltas Sánchez, por su parte, junto a sus hermanos, Silvestre, Rosaura y Fermín, representan con gran calidad, a quienes han elevado en nombre de Durango, a los más altos niveles de distinción en la cultura; tal es así que, mediante el Decreto número 218 expedido por la Honorable LX legislatura del Congreso del Estado de Durango, se autorizó inscribir su nombre con letras doradas en los muros del recinto plenario del Poder Legislativo local.

QUINTO.- La apertura política del sistema mexicano, permitió que la historia reciente otorgara a José Revueltas, hombre, político, literato y luchador social, el lugar que, en la historia de las letras con verdad y con justicia, le corresponde junto a otros duranguenses que han enaltecido su tierra.

Hasta ahora, los descendientes de tan logrado ciudadano no han otorgado su consentimiento para que su nombre resalte junto a otros distinguidos coterráneos e instituciones que han dado brillo a Durango en los muros del salón de sesiones de nuestro Palacio Legislativo; en mérito de ello y con absoluto apego al respeto que merece la familia Revueltas, es menester dejar asentado, que aún y cuando a ella corresponda, en el momento conveniente autorizar el uso del nombre de tan insigne letrado, reservar el homenaje que a José Revueltas Sánchez corresponda, una vez que, como se insiste la familia del desaparecido literato lo autorice.

SEXTO.- En tal virtud y sin que ello implique, desmerecer de ninguna forma, la propuesta hecha, es de declararse y se declara el año 2014, como el Año que conmemora el Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango, con la salvedad de que el texto que así se inserte y refiera deberá ser: "2014. Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango", esto, haciendo uso de la facultad contenida en el artículo 182 de la Ley Orgánica del Congreso, proponiendo para su discusión y aprobación por parte de esa Honorable Asamblea, el siguiente:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

"2013: Año del 450 Aniversario de la Fundación de Durango"

DECRETO No. 73

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE
EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL
PUEBLO, DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se declara el año 2014, en el Estado de Durango, como: "2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango".

ARTÍCULO SEGUNDO. En la documentación oficial empleada por los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Durango, así como por cada uno de los municipios de la Entidad y por los organismos autónomos y descentralizados del Estado, al margen superior derecho se insertará la leyenda "2014: Sexagésimo Aniversario de la Cinematografía en Durango".

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y reglamentarias que se opongan a las contenidas en el presente decreto.

El Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXV LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (27) veintisiete días del mes de noviembre del año (2013) dos mil trece.



LXVI LEGISLATURA

DIP. PABLO CESAR AGUILAR PALACIO
SECRETARIO

MARCO AURELIO ROSALES SARACCO
PRESIDENTE..

DIP. ARTURO KAMPFNER DIAZ
SECRETARIO.

POR TANTO MANDO, SE IMPRIMA, PUBLIQUE, CIRCULE Y COMUNIQUESE A QUIENES. CORRESPONDA PARA SU EXACTA OBSERVANCIA.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER EJECUTIVO, EN VICTORIA DE DURANGO, DGO. A LOS 09 NUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2013 DOS MIL TRECE

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO

C. P. JORGE HERRERA CALDERA



EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO



Secretaría General de Gobierno



PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

PROFR. JAIME FERNANDEZ SARACHO, Director General

Hidalgo No 328 Sur, Col. Centro Durango, Dgo. C.P. 34000

Dirección del Periódico Oficial

Tel: 137-78-00

Dirección electrónica: <http://secretariageneral.durango.gob.mx>

impreso en los Talleres Gráficos del Gobierno del Estado